



EL MARQUÉS
Presidencia
2003 - 2006

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 25 de agosto de 2006 / Año III / No. 70
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE DOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO:

UNA FRACCIÓN DE 30,000.00 M2. DE LA PARCELA 163 Z-1 P 2/3, DEL EJIDO CHICHIMEQUILLAS, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DEL 6-94-22.28 HAS.

PARCELA 195 Z-1 P 2/3, DEL EJIDO CHICHIMEQUILLAS, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 11,500.36 M2.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO. 45 Z-1 P2/2 DEL EJIDO GUADALUPE LA VENTA, CONSIDERANDO QUE DICHO CAMBIO DE USO DE SUELO, SEA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3); PARA UNA FRACCIÓN ÚNICAMENTE DE 4-39-65.08 HAS., Y LA FRACCIÓN RESTANTE DE 1-50-00 HAS., CUENTE CON UN USO DE SUELO DE SERVICIOS DE SALUD (SS)

4

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMER ETAPA, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN"; UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE LAS YEGUAS, CARRETERA A LOS CUES KM. 1+800, EL COLORADO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

7

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE LOS SIGUIENTES PREDIOS:

A) DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3), DE LOS SIGUIENTES PREDIOS, MISMOS QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE TOTAL DE 311,251.95 M2.:

1. FRACCIÓN DE 48,775.42 M2. DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL SEGUNDO BARRIO DE DOLORES, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

2. FRACCIÓN DE 140,254.55 M2. DEL TERRENO UBICADO AL SUR DEL SEGUNDO BARRIO DE DOLORES, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

3. FRACCIÓN DE 122,221.98 M2. DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

B) DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A COMERCIO Y SERVICIOS (CS), DE LOS SIGUIENTES PREDIOS, MISMOS QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE TOTAL DE 75,335.73 M2.:

1. FRACCIÓN DE 46,144.45 M2. DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QRO.

2. FRACCIÓN DE 29,191.31 M2. DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ, ANTES EJIDO DE LA CAÑADA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

11

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JUAN GUZMÁN DE JESÚS PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

15

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JUAN VÁZQUEZ ORTIZ PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

16

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2006.

18

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Cesar López Rivera apoderado legal, relativa a cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Comercial y Servicios respecto a dos predios identificados como parcela número 195 Z-2 P2/3, la cual tiene una superficie de 1-15-00.36 has. y parcela número 163 Z-1 P 2/3, de la cual sólo hace solicitud respecto a 30,000 m²., ambos del Ejido de Chichimequillas perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 12 votos a favor, 1 en contra de siendo este de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención del Regidor Gerardo Robledo Vega, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE DOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO:

UNA FRACCIÓN DE 30,000.00 M². DE LA PARCELA 163 Z.-1 P 2/3, DEL EJIDO CHICHIMEQUILLAS, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DEL 6-94-22.28 HAS.

PARCELA 195 Z.-1 P 2/3, DEL EJIDO CHICHIMEQUILLAS, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 11,500.36 M².

DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

La Cañada Municipio de El Marqués, 05 de diciembre del año 2005.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H.

Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), de dos predios propiedad de su poderdante, identificados como:

- Una fracción de 30,000.00 m². de la Parcela 163 Z.-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

- Parcela 195 Z.-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 11,500.36 m².

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SA/113/05-06 fechado el día 25 de Noviembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Cesar López Rivera, apoderado legal del C. Gerardo Robledo Vega; respecto del Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), de dos predios propiedad de su poderdante, identificados como:

- Una fracción de 30,000.00 m². de la Parcela 163 Z.-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

- Parcela 195 Z.-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 11,500.36 m².

OCTAVO.- Que mediante escrito de fecha 28 de octubre del año 2005, el C. Cesar López Rivera, apoderado legal del C. Gerardo Robledo Vega; solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), de dos predios propiedad de su poderdante, identificados como:

- Una fracción de 30,000.00 m². de la Parcela 163 Z.-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total del 6-94-22.28 Has.

- Parcela 195 Z.-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 11,500.36 m².

Anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del Certificado Parcelario No. 000000078482, de fecha

22 de diciembre de 2003, que ampara la Parcela 163 Z-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 6-94-22.28 has., otorgado a favor del C. Gerardo Robledo Vega.

- Copia simple del Certificado Parcelario No. 0000000078483, de fecha 22 de diciembre de 2003, que ampara la Parcela 195 Z-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 1-15-00.36 has., a favor de Gerardo Robledo Vega.

- Copia simple del escrito de fecha 6 de octubre de 2005, mediante el cual el C. Manuel Jaramillo Escobar, Presidente, Tomas Hernández Escobar, Secretario, C. Gerardo Robledo Vega, Tesorero y el C. Álvaro Rangel Ruiz como Autoridad Ejidal, informan que el C. Gerardo Robledo Vega es usuario y socio del pozo No.3 del Ejido de Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 2,706 de fecha 21 de noviembre de 2005, en la cual comparece el C. Gerardo Robledo Vega, a fin de otorgar un Poder para Actos de Administración General en Cuanto a Facultades y Especial en Cuanto a su Objeto, a favor del C. Cesar López Rivera, a fin de que el apoderado realice todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención del cambio de uso de suelo de las parcelas 163 Z-1 P 2/3 y 195 Z-1 P 2/3, ambas del Ejido Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que una vez realizada la inspección física y el análisis técnico correspondiente, se verificó que los predios en estudio, se encuentran comprendidos fuera de los límites normativos de algún instrumento de Planeación Urbana que permita determinar sus Usos y destinos actuales.

DÉCIMO.- Que ambos predios cuentan con frente hacia la carretera Estatal No. 540, Querétaro – Chichimequillas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el predio cuenta con frente hacia la carretera Estatal No. 540, Querétaro – Chichimequillas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en base a los antecedentes descritos, y considerando que los predios cuentan con frente hacia la Carretera Estatal No 540, aunado a que los predios se ubican en una Zona, cuyos predios circunvecinos a los inmuebles en estudio, cuentan con Usos de Suelo similares al solicitado; y asimismo, por tener garantizado el abastecimiento del servicio de Agua Potable para los mismos, de acuerdo al escrito emitido por el Comisariado Ejidal, del Ejido Chichimequillas, de fecha 6 de octubre del 2005; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte del C. César López Rivera, referente al Cambio de Uso de Suelo a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de dos predios propiedad de su poderdante, identificados como una fracción de 30,000.00 m2. de la Parcela No. 163 Z-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total del 6-94-22.28 Has.; y Parcela No. 195 Z-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 11,500.36 m2.

DÉCIMO TERCERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera PROCEDENTE el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), de dos predios identificados como:

- Una fracción de 30,000.00 m2. de la Parcela 163 Z-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total del 6-94-22.28 Has.

- Parcela 195 Z-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 11,500.36 m2.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el C. Cesar López Rivera, apoderado legal del C. Gerardo Robledo Vega; respecto del Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), de dos predios propiedad de su poderdante, identificados como:

- Una fracción de 30,000.00 m2. de la Parcela 163 Z-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

- Parcela 195 Z-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 11,500.36 m2.

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Comuníquese al solicitante, el C. Cesar López Rivera, apoderado legal del C. Gerardo Robledo Vega, que se deberán cubrir los derechos correspondientes por dichas autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importes de la siguiente manera:

- **A)** Para la fracción de 30,000.00 m2. de la Parcela 163 Z-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2: (\$44.05 X 100) = \$4,405.00	\$ 20,868.68
	Metros Excedentes: (29,900.00)(\$44.05)/80 =\$16,463.68	
25 % adicional	\$ 20,868.68 X (.25) =	\$ 5,217.17
	TOTAL	\$26,085.85

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 26,085.85 (VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)

• **B)** Para la Parcela 195 Z-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2: (\$44.05 X 100) = \$4,405.00 Metros Excedentes: (11,900.00)/(\$44.05)/80 =\$6,552.43	\$ 10,957.43
25 % adicional	\$ 10,957.43 X (.25) =	\$ 2,739.35
	TOTAL	\$13,696.75

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 13,696.75 (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

• Obtener mediante de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales del predio de referencia.

• Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a UN AÑO, a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación del predio de Régimen Ejidal mediante el Dominio Pleno, mismo que deberá obtener previo a realizar el trámite de Dictamen de Uso de Suelo ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

• Previo a la obtención de los respectivos Dictámenes de Uso de Suelo para los proyectos pretendidos, el interesado deberá promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la SUBDIVISIÓN del predio identificado como una fracción de 30,000.00 m2. de la Parcela 163 Z.-1 P 2/3, del Ejido Chichimequillas, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.; de tal forma que resulten dos fracciones resultantes, una de 3-00-00.00 Has. y otra de 3-94-22.28 Has., asimismo, que el Uso de Suelo Comercial y de Servicios para esta fracción, se considerará como una franja paralela a la carretera Estatal No. 540, con un frente hacia dicha vialidad y que comprenda la totalidad de la colindancia sur-poniente de la parcela original, por los metros que resulten de fondo hasta completar la superficie autorizada para el Uso descrito.

• Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

• Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No 540.

• Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo, una vez que cuente con el domino pleno de la propiedad.

• Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H.

Ayuntamiento de El Marqués.

• Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

• Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

• Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada en ambos predios.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día doce de mayo del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Fernando González Ruiz Velazco respecto de un predio propiedad de su representada ubicado en lo que fuera el ejido de Guadalupe La Venta, del Municipio de El Marques, Qro., con superficie de 5 hectáreas, 89 áreas y 65.08 centiáreas, relativa a Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Servicios de Salud una fracción de 1.5 hectáreas y el resto de la superficie a Habitacional con una densidad de H3 o H4 a corto plazo.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO. 45 Z-1 P2/2 DEL EJIDO GUADALUPE LA VENTA, CONSIDERANDO QUE DICHO CAMBIO DE USO DE SUELO, SEA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3); PARA UNA FRACCIÓN ÚNICAMENTE DE 4-39-65.08 HAS., Y LA FRACCIÓN RESTANTE DE 1-50-00 HAS., CUENTE CON UN USO DE SUELO DE SERVICIOS DE SALUD (SS), DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

La Cañada Municipio de El Marqués, 09 de mayo del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. o 300 hab./Ha. (H3); para una fracción ÚNICAMENTE de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., a Servicios de Salud (SS), para un predio propiedad de la empresa denominada "Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.;" identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SA/396/05-06 fechado el día 26 de abril de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Fernando González Ruiz Velasco, apoderado legal del C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, Presidente del Consejo de las sociedades denominadas "Inmobiliaria EL Batán, S.A. de C.V.;" y "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.;" respecto al Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. o 300 hab./Ha. (H3); para una fracción ÚNICAMENTE de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., a Servicios de Salud (SS), para un predio propiedad de la empresa denominada "Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.;" identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has.

OCTAVO.- Que mediante escrito de fecha 2 de Abril de 2006, el C. Fernando González Ruiz Velasco, apoderado legal del C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, Presidente del Consejo de las sociedades denominadas "Inmobiliaria EL Batán, S.A. de C.V.;" y "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.;" solicita el Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. o 300 hab./Ha. (H3); para una fracción ÚNICAMENTE de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., a Servicios de Salud (SS), para un predio propiedad de la empresa denominada "Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.;" identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura No. 19,053, de fecha 21 de Octubre del 2005, mediante la cual se hace constar el Contrato Compraventa que otorga por una parte el Señor Enrique Ruiz Velasco Márquez, como Vendedor, y de otra parte, la Sociedad denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V., representada en ese acto por el Señor Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, como Comprador, respecto a la Parcela No.45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has.

- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/847/2005, de fecha 17 de octubre del 2005, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le informó al C. Enrique Ruiz Velasco Márquez que la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, se ubica de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, en un Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI).

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001862, de fecha 07 de febrero del 2005, otorgado a favor del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, que ampara la propiedad de la Parcela No. 45 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has.

- Copia simple de la Escritura No. 14,979, de fecha 25 de abril del 2003, mediante la cual comparece el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez en su carácter de Presidente de Consejo de Administración de las sociedades denominadas "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V." y "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V." y "Corporación ZAAP, S.A. de C.V." representada por el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, en su carácter de Administrador Único de la sociedad

denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria Arroyo Hondo, S.A. de C.V.," a fin de otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTAS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de los CC. Elizabeth Jiménez Hernández, Juan Carlos Rivera Vicencio y Fernando González Ruiz Velasco.

• Copia simple de la Escritura No. 14,388, de fecha 18 de diciembre del 2002, mediante la cual se hace constar el Contrato de Sociedad, por el que se constituye la empresa denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V."

NOVENO.- Que mediante oficio de fecha 17 de abril de 2006, el Lic. Jorge H. Echanove Carrillo, Director Técnico de Secretaría del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el C. Fernando González Ruiz Velasco, apoderado legal del C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, Presidente del Consejo de las sociedades denominadas "Inmobiliaria EL Batan, S.A. de C.V.," y "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. o 300 hab./Ha. (H3); para una fracción ÚNICAMENTE de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., a Servicios de Salud (SS), para un predio propiedad de la empresa denominada "Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.," identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 47, de fecha 19 de octubre del 2001; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI).

DÉCIMO PRIMERO.- Que base a los antecedentes descritos, y a la proximidad del predio con la Zona Urbana de la localidad de Guadalupe La Venta, así como, considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro.; y, a que la construcción del proyecto, de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte del C. Fernando González Ruiz Velasco, referente al Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, considerando que dicho Cambio de Uso de Suelo, sea de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3); para una fracción ÚNICAMENTE de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., cuente con un Uso de Suelo de Servicios de Salud (SS). Lo anterior considerando que una densidad de población mayor, demandaría un mayor consumo de agua potable en una zona en la cual dicho servicio es escaso, y contribuiría a un mayor abatimiento de los acuíferos de la Zona, asimismo previendo, la Ubicación de la Clínica de Salud del IMSS, que pretende instalarse en la fracción restante con superficie de 1-50-00 Has.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción

VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE la solicitud realizada por parte del C. Fernando González Ruiz Velasco, referente al Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, considerando que dicho Cambio de Uso de Suelo, sea de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3); para una fracción ÚNICAMENTE de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., cuente con un Uso de Suelo de Servicios de Salud (SS).

RESOLUTIVO TERCERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del C. Fernando González Ruiz Velasco, referente al Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, considerando que dicho Cambio de Uso de Suelo, sea de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3); para una fracción ÚNICAMENTE de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., cuente con un Uso de Suelo de Servicios de Salud (SS).

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Comuníquese al C. C. Fernando González Ruiz Velasco, que su representado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2: (\$45.81 X 6) = \$274.86 Metros Excedentes: (58,865.08)/(\$45.81)/150 = \$17,977.39	\$ 18,252.25
25 % adicional	\$ 18,252.25 X (25) =	\$ 4,563.06
	TOTAL	\$22,815.31

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$22,815.31 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 31/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1.-Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales del predio de referencia.

2.-Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el Dictamen correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.

3.-Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

4.-Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

5.-Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 200.

6.-Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

7.-Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

8.-Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

9.-Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

10.-Contará con un plazo no mayor a UN AÑO, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.6, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintitrés de junio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, relativa a la Relotificación, Modificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués Ampliación, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km 1+800, El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA, con 12 votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernandez, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMER ETAPA, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE LAS YEGUAS, CARRETERA A LOS CUES KM. 1+800, EL COLORADO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del "Parque Industrial El Marqués", respecto a la Relotificación y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo

dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2006, el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se autorice la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/470/05-06 fechado el día 07 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El

Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/513/2006, de fecha 9 de junio del 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, presentado por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO.- Que mediante oficio No. SA/458/2005-2006, de fecha 25 de mayo del 2006, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la Relotificación y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro; para su análisis y opinión respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en fechas 27 de enero del 2006, y 10 de febrero del 2006, se publicó en la Gaceta del Municipio de El Marqués, Qro., Año III, Tomos No. 56 y 57, el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de noviembre del 2005, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de la Misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO TERCERO.- Que considerando el cuadro de áreas generales contenido dentro del plano de lotificación anteriormente autorizado, mismo que forma parte del antecedente No. 3 del presente diagnóstico, la Relotificación pretendida contempla variantes en las superficies que integran el Fraccionamiento de referencia, concretamente en los conceptos de Área Vendible, Vialidades, Vialidad Uso Interno C.F.E., y Pozo de Agua, tal como se aprecia en las siguientes tablas y que se ven reflejadas en el plano anexo:

Cuadro de Áreas Generales, autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005:

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,176.69	586,176.69
ARENA DE DONACION	AREA VERDE	12265.32	74,927.32
	EQUIPAMIENTO	58721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROCESO)	3940.28	
VALIDADES		56833.42	56,833.42
VALIDAD USO INTERNO C.F.E.		26870.03	26,870.03
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1446.63	2,406.64
	CARCAMO	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

Cuadro de Áreas Generales de la Relotificación pretendida:

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	3,940.28	
VIALIDADES		59,562.52	59,562.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

Asimismo, que la Relotificación pretendida únicamente afecta a la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento, concretamente a las Manzanas 9, 10 y 11, y obedece a un mejor aprovechamiento de la topografía del lugar y con ello, ofrecer una mejor opción a los inversionistas interesados en instalarse en dicho fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa del citado Fraccionamiento aun se encuentra vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a que el Proyecto de Relotificación obedece a un mejor aprovechamiento de las superficies de acuerdo a la topografía del lugar; así como una mejor distribución de las áreas de los terrenos ubicados dentro de las manzanas 9, 10 y 11, pertenecientes a la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento; asimismo, por tratarse de un desarrollo el cual cuenta con sus respectivas autorizaciones para su ubicación, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera PROCEDENTE en que se Autorice la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a éste documento, son las siguientes:

PRIMERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	372,856.230
AREA VERDE	4,558.813
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	11,919.800
POZO DE AGUA	1,263.080
VIALIDAD	29,289.130
TOTAL	419,887.053

SEGUNDA ETAPA	
AREA VENDIBLE	213,634.39
AREA VERDE	7,706.515
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	12,090.741
AREA SOLICITADA POR MPIO	3,940.280
CARCAMO	960.010
DONACION	58,721.72
VIALIDAD	30,273.39
TOTAL	327,327.048

MANZANA 7					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	7,267.470	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	92,930.380
	LOTE 2	5,034.660	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	3,642.650
	LOTE 3	5,126.960	VENDIBLE	TOTAL	96,673.030
	LOTE 4	6,957.710	VENDIBLE		
	LOTE 5	7,008.050	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,022.290	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,085.250	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,137.830	VENDIBLE		
	LOTE 9	11,603.220	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,148.780	VENDIBLE		
	LOTE 11	7,162.230	VENDIBLE		
	LOTE 12	7,175.840	VENDIBLE		
	LOTE 13	7,200.090	VENDIBLE		
VIAL C.F.E.	3,642.650	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.			
MANZANA 7					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 14	7,194.870	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	57,926.670
	LOTE 15	7,064.540	VENDIBLE	AREA VERDE	6,859.540
	LOTE 16	6,822.700	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	2,861.031
	LOTE 17	6,520.530	VENDIBLE	TOTAL	67,647.241
	LOTE 18	6,213.580	VENDIBLE		
	LOTE 19	5,906.640	VENDIBLE		
	LOTE 20	8,735.540	VENDIBLE		
	LOTE 21	9,468.270	VENDIBLE		
	LOTE 22	6,859.540	AREA VERDE		
	VIAL C.F.E.	2,861.031	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

MANZANA 8					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	11,673.430	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,856.880
	LOTE 2	6,330.000	VENDIBLE	POZO DE AGUA	410.460
	LOTE 3	6,330.010	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	3,692.280
	LOTE 4	8,440.000	VENDIBLE	TOTAL	183,959.620
	LOTE 5	8,439.990	VENDIBLE		
	LOTE 6	8,439.990	VENDIBLE		
	LOTE 7	8,440.020	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,359.990	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,360.000	VENDIBLE		
	LOTE 10	10,316.130	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,710.000	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,710.010	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.000	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,279.990	VENDIBLE		
	LOTE 15	6,279.990	VENDIBLE		
	LOTE 16	6,280.020	VENDIBLE		
	LOTE 17	7,170.990	VENDIBLE		
	LOTE 18	9,100.380	VENDIBLE		
	LOTE 19	5,253.350	VENDIBLE		
	LOTE 20	4,308.770	VENDIBLE		
	LOTE 21	4,129.570	VENDIBLE		
	LOTE 22	5,922.190	VENDIBLE		
	LOTE 23	13,252.050	VENDIBLE		
	LOTE 24	410.460	POZO DE AGUA		
	LOTE 25	13,050.010	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	3,692.280	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

MANZANA 9					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	852.620	POZO DE AGUA	AREA VENDIBLE	100,068.97
	LOTE 2	10,629.740	VENDIBLE	POZO DE AGUA	852.62
	LOTE 3	5,409.650	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	4,584.87
	LOTE 4	5,410.340	VENDIBLE	TOTAL	106,606.46
	LOTE 5	7,214.870	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,216.090	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,217.300	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,218.530	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,219.750	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,220.990	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,416.530	VENDIBLE		
	LOTE 12	10,477.710	VENDIBLE		
	LOTE 13	5,434.900	VENDIBLE		
	LOTE 14	5,256.430	VENDIBLE		
	LOTE 15	8,726.140	VENDIBLE		
VIAL C.F.E.	4,584.870	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.			
MANZANA 9					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 16	23,876.0578	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	23,876.06
				TOTAL	23,876.06

PRIMERA ETAPA				
MANZANA 10				
AREA VERDE	2,591.60	AREA VERDE	AREA VERDE	2,591.26
			TOTAL	2,591.26
SEGUNDA ETAPA				
MANZANA 10				
LOTE 1	10,254.329	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	86,004.896
LOTE 2	11,329.362	VENDIBLE	TOTAL	86,004.896
LOTE 3	11,133.124	VENDIBLE		
LOTE 4	11,769.087	VENDIBLE		
LOTE 5	11,220.121	VENDIBLE		
LOTE 6	9,781.345	VENDIBLE		
LOTE 7	11,340.234	VENDIBLE		
LOTE 8	9,177.294	VENDIBLE		

PRIMERA ETAPA				
MANZANA 11				
AREA VERDE	1,967.553	AREA VERDE	AREA VERDE	1,967.553
			TOTAL	1,967.653
SEGUNDA ETAPA				
MANZANA 11				
LOTE 1	5,728.346	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	45,826.768
LOTE 2	5,728.346	VENDIBLE	TOTAL	45,826.768
LOTE 3	5,672.851	VENDIBLE		
LOTE 4	6,175.538	VENDIBLE		
LOTE 5	5,728.346	VENDIBLE		
LOTE 6	5,728.346	VENDIBLE		
LOTE 7	5,494.976	VENDIBLE		
LOTE 8	5,570.019	VENDIBLE		

SEGUNDA ETAPA				
MANZANA 12				
LOTE 1	960.01	CARCAMO	CARCAMO	960.01
LOTE 2	58,721.72	DONACION	DONACION	58,721.72
			TOTAL	69,681.73

CUADRO DE AREAS GENERALES				
AREA VENDIBLE			586,490.62	586,490.62
	AREA VERDE		12,265.33	
	EQUIPAMIENTO		58,721.72	
AREA DE DONACION	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)		3,940.28	74,927.33
VALIDADES			59,562.52	59,562.52
VALIDAD USO INTERNO C.F.E.			24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA		1,263.08	
	CARCAMO A.N.		960.01	2,223.09
TOTAL			747,214.10	747,214.10

DÉCIMO SEXTO.- Que en razón a que el promotor del Fraccionamiento ya ha cubierto el pago ante la Tesorería Municipal de éste municipio de El Marqués, Qro., el importe por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, como se aprecia en el Recibo Oficial de Pago con No. de Folio 2859 de fecha 21 de septiembre del 2003, por la cantidad de \$593,705.32 (Quinientos noventa y tres mil setecientos dos pesos 32/100 M.N.), por una cantidad de 586,375.63 m²., y considerando que la Relotificación contempla una Superficie Vendible de 586,490.62 m².; deberá liquidar únicamente el equivalente al Impuesto que se genere entre por dicha diferencia, de acuerdo al siguiente desglose:

Superficie Vendible	
Relotificación Actual	586,490.62 m ² .
Superficie vendible liquidada	586,375.63 m ² .
Diferencia	114.99 m².

Impuesto por Superficie Vendible	
114.99 m ² . X (\$45.81 X 0.19)	\$1,000.86
25% adicional	\$250.22
Total	\$1,251.08

\$1,251.08 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 0/100 M.N.)

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que por los antecedentes citados, y con

fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la Relotificación y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes señaladas el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de noviembre del 2005, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de la Misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación".

2. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado:

- Pozo de Agua 1,263.08 m²., ubicada la superficie de 852.62 m²., en el Lote 1 de la Manzana 9 y la superficie de 410.46 m²., en el Lote 26 de la Manzana 8.

- Vialidad Uso Interno C.F.E. 24,010.54 m².

- Cárcamo A.N. 960.01 m²., ubicada en el Lote 1 de la Manzana 12.

3. Previo a iniciar cualquier tipo de trabajos de urbanización en la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento, deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como del H. Ayuntamiento.

4. Presentar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. la Escritura Pública, en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del mismo, de las Áreas de Donación así como de las Vialidades que integran el Fraccionamiento, de acuerdo al Proyecto de Relotificación previamente autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005 de fecha 22 de noviembre del 2005.

5. Constar en Escritura Pública, y realizar las correspondientes anotaciones a las inscripciones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Escritura Pública citada en el punto anterior, en razón a la variante de superficie por concepto de VIALIDADES, que comprende un excedente de 2,729.10 m^{2.}, la cual se ve reflejada en los cuadros siguientes:

CUADRO DE AREAS GENERALES			
Autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005.			
AREA VENDIBLE		586,176.69	586,176.69
ARENA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.32	74,927.32
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROCESO)	3,940.28	
VIALIDADES		56,833.42	56,833.42
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		26,870.03	26,870.03
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,446.63	2,406.64
	CARCAMO	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

CUADRO DE AREAS GENERALES			
Relotificación Pretendida.			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	3,940.28	
VIALIDADES		59,562.52	59,562.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del promotor del fraccionamiento, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Fraccionamiento Industrial: Más de 10 Has. 78 VSMG =78 x \$45.81	\$ 3,573.18
25 % adicional	\$ 3,573.18 X (.25) =	\$ 893.29
	TOTAL	\$4,466.47

Derechos por concepto de Relotificación de Fraccionamientos: \$4,466.47 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.).

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintitrés de junio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.," relativa al Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios, propiedad de la citada empresa:

De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica:

1. Fracción de 48,775.42 m² de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
2. Fracción de 140,254.55 m² del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
3. Fracción de 122,221.98 m² de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercial y de Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica:

1. Fracción de 46,144.95 m² de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a este Municipio del Marqués, Qro.
2. Fracción de 29,191.31 m² de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernandez y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3), DE LOS SIGUIENTES PREDIOS, MISMOS QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA: 1. FRACCIÓN DE 48,775.42 M2 DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL SEGUNDO BARRIO DE DOLORES, 2. FRACCIÓN DE 140,254.55 M2 DEL TERRENO UBICADO AL SUR DEL SEGUNDO BARRIO DE DOLORES, 3. FRACCIÓN DE 122,221.98 M2 DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ; ASÍ COMO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE LOS SIGUIENTES PREDIOS, MISMOS QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA: 1. FRACCIÓN DE 46,144.95 M2 DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ Y 2. FRACCIÓN DE 29,191.31 M2 DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ, ANTES EJIDO DE LA CAÑADA, TODOS ELLOS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud del Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de varios predios propiedad de la citada empresa.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y

su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios:

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2.:

1. Fracción de 48,775.42 m2. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2. del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de 46,144.45 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No. SA/319/2005-2006, de fecha 17 de marzo de 2006, La Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios, propiedad de la citada empresa; para su análisis y seguimiento correspondiente.

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2.

1. Fracción de 48,775.42 m2. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2. del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de 46,144.45 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/474/05-06 fechado el día 07 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios, propiedad de la citada empresa:

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2.

1. Fracción de 48,775.42 m2. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2. del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de 46,144.45 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; los predios en estudio, se encuentran comprendidos dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose todos ellos, en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC).

DÉCIMO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a la proximidad

del predio con la Zona en la cual se ubica el Ecocentro Expositor, así como considerando que la Zona aledaña al predio de referencia, estará sujeta a un proceso de consolidación que involucrará Usos de Suelo similares a los pretendidos; y que de igual forma, considerando que la ubicación de los mismos, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte del Lic. Alejandro Ramos Palacios, referente al Cambio de Uso de Suelo, de los siguientes predios:

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2.:

1. Fracción de 48,775.42 m2. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2. del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de 46,144.45 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada

por el Lic. Alejandro Ramos Palacios, referente al Cambio de Uso de Suelo, de los siguientes predios:

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2.:

1. Fracción de 48,775.42 m2. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2. del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de 46,144.45 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1.- Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales del predio de referencia.

2.- Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el Dictamen correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.

3.- Obtener, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

4.- Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia cada uno de los lotes que integren la lotificación del desarrollo pretendido.

5.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Fusión y Subdivisión de los predios involucrados de cada uno de los desarrollos pretendidos (Habitacional y Comercial).

6.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la

obtención del Dictamen de Uso de Suelo para cada desarrollo.

7.- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

8.- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

9.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

10.- Contará con un plazo no mayor a DOS AÑOS, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.6, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del propietario que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

1. Para el predio que quedará con Uso de Suelo Habitacional, con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), con superficie total de 311,251.95 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.:	\$ 119,057.11
	(\$45.81 x 6)	
	= \$274.86	
Metros Excedentes:	(311,151.95)/(\$45.81) / 120	
	= \$118,782.25	
25 % adicional	\$ 119,057.11 X (.25) =	\$ 29,764.27
	TOTAL	\$148,821.38

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 148,821.38 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 38/100 M.N.)

2. Para el predio que quedará con Uso de Comercio y Servicios (CS), con superficie total de 75,335.73 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.:	\$ 47,662.85
	(\$45.81 x 100)	
	= \$4,581.00	
Metros Excedentes:	(75,235.73)/(\$45.81) / 80	
	= \$43,081.85	
25 % adicional	\$ 47,662.85 X (.25) =	\$ 11,915.71
	TOTAL	\$59,578.56

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$59,578.56 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.).

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintiocho de julio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. Juan Guzmán de Jesús para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y APROBADA POR MAYORIA, con 12 votos a favor, un voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y ninguna abstención, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...ASUNTO: SOLICITUD DEL C. JUAN GUZMÁN DE JESÚS, CONSISTENTE EN FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO) EN EL RESTAURANTE MARISCOS MOCAMBO UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 1, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 20 de Julio del 2006.

**H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
P R E S E N T E.**

Los suscritos, Regidor José Susano Martínez Gutiérrez, Presidente, Regidor Ricardo Mendoza Piña, Secretario, y Regidor José Balderas Velásquez, vocal, todos ellos de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

2.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 07 de julio de 2006, fue turnado a ésta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico el expediente administrativo en el cual se encuentra la documentación relativa a la solicitud hecha por el C. JUAN GUZMÁN DE JESÚS, consistente en DICTAMEN mediante el cual se otorgue factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (cerveza en envase abierto con alimentos) en el negocio denominado Restaurante Mariscos Mocambo, ubicado en calle Emiliano Zapata número 1, esquina Ignacio Zaragoza y Colegio Militar, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro. a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, conteniendo los siguientes documentos:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Carta Poder.
- c) Copia de Solicitud de licencia de Bebidas Alcohólicas de Gobierno del Estado.
- d) Croquis de localización.
- e) Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento 2006.
- f) Copia de Registro Federal del Contribuyente.
- g) Copia de Credencial de Elector.
- h) Copia del Recibo expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal con número de folio 42957 de fecha 04 de enero de 2006 a favor del C. Juan Guzmán de Jesús por concepto de pago de Impuesto Predial respecto de predio ubicado en calle Heroico Colegio Militar sin número, El Colorado, Municipio El Marqués, Qro.
- i) Oficio número DDU/DPUP/229/2006, de fecha 17 de marzo de 2006, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se otorga Dictamen de Uso de Suelo número DUS/29/2006, respecto del predio propiedad de la C. Lindavera Guzmán Uribe, identificado como lote 1, manzana 1, zona 1 de la localidad El Colorado, de éste Municipio de el Marqués, Qro., en el cual se dictamina FACTIBLE el uso de suelo solicitado, y en el que se instalará un Restaurante de Mariscos con venta de cerveza en envase abierto.
- j) Copia de Comprobante de Domicilio.
- k) Copia de Contrato de Comodato privado que suscribe la C. Lindavera Guzmán Uribe en su carácter de "COMODANTE" y el C. Juan Guzmán de Jesús en el carácter de "COMODATARIO" respecto de predio ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 1, esquina con Ignacio Zaragoza y Heroico Colegio Militar, en la Localidad de El Colorado, Municipio El Marqués, Qro.
- l) Copia de Oficio de no inconveniente del C. Agustín García Ramírez, Delegado Municipal de Lázaro Cárdenas "El Colorado", Municipio de El Marqués, Qro.
- m) Oficio DGSPTYPC/UMPC/107/06 de fecha 15 de junio de 2006 suscrito por el C. Álvaro Tavárez Barcenás, Coordinador de la Unidad de Protección Civil Municipal, en el cual se otorga resultado de inspección y visto bueno de la negociación denominada Restaurante Mariscos Mocambo.

3.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera

presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, y la Dirección de Ingresos del Municipio.

4.- Una vez que estuvo conformado totalmente el expediente administrativo de referencia, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

5.- Que a efecto de cumplimentar el encargo que nos fuera realizado, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento el día 20 de julio del 2006, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

6.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO: Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud del C. Juan Guzmán de Jesús, consistente en factibilidad de venta de bebidas alcohólicas (cerveza en envase abierto con alimentos) en la negociación denominada Restaurante Mariscos Mocambo ubicada en calle Emiliano Zapata número 1, esquina Ignacio Zaragoza y Colegio Militar, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la factibilidad de giro de VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CERVEZA EN ENVASE ABIERTO CON

ALIMENTOS) en la negociación denominada Restaurante Mariscos Mocambo ubicada en calle Emiliano Zapata número 1, esquina Ignacio Zaragoza y Colegio Militar, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes.

2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguese al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintiocho de julio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. Juan Vázquez Ortiz para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y APROBADA POR MAYORÍA, con 11 votos a favor, un voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y una abstención de la Regidora Ma. Esther Contreras Morales, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...ASUNTO: SOLICITUD DEL C. JUAN VAZQUEZ ORTIZ CONSISTENTE EN FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON VENTA DE ALIMENTOS EN EL RESTAURANTE BAR UBICADO EN CARRETERA A ESTACION LA GRIEGA KM. 5, LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 20 de Julio del 2006.

**H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
PRESENTE.**

Los suscritos, Regidor José Susano Martínez Gutiérrez, Presidente, Regidor Ricardo Mendoza Piña, Secretario, y Regidor José Balderas Velásquez, vocal, todos ellos de la Comisión de Desarrollo

Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

2.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 07 de julio de 2006, fue turnado a ésta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico el expediente administrativo en el cual se encuentra la documentación relativa a la solicitud hecha por el C. JUAN VAZQUEZ ORTIZ, consistente en DICTAMEN mediante el cuál se otorgue factibilidad para venta de bebidas alcohólicas con venta de alimentos en el Restaurante Bar ubicado en Carretera a la Estación La Griega, KM. 5, La Piedad, Municipio de El Marqués, Qro. a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, conteniendo los siguientes documentos:

a) Solicitud del interesado.

b) Copia de Certificación de fecha 21 de enero del 2003, expedida por el Ing. José Luis Aragón Chavez, respecto a dictamen autorizado en Sesión de Cabildo celebrada el 14 de enero del 2003 en Acta AC/001/2003.

c) Copia del Recibo expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal con número de folio 57050 de fecha 20 de junio de 2006 a favor de la C. Maria Elena Patricia Jiménez Noria por concepto de pago de Impuesto Predial respecto de predio ubicado en calle Arroyo Seco sin número, La Piedad, Municipio El Marqués, Qro.

d) Copia Simple de contrato de Compraventa suscrito por la Comisión para la Regularización de la tenencia de la tierra "CORETT" y por otra parte en el carácter de "COMPRADOR" la C. Maria Elena Patricia Jiménez Noria, respecto del lote 1 de la manzana 6, zona 3, que cuenta con clave catastral 110306103006001.

e) Croquis de localización.

f) Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento 2006.

g) Copia de Registro Federal del Contribuyente.

h) Copia de Credencial de Elector.

i) Copia de Comprobante de Domicilio.

j) Copia de Oficio de no inconveniente del C. Agustín García Ramírez,

Delegado Municipal de Lázaro Cárdenas "El Colorado", Municipio de El Marqués, Qro.

k) Oficio número DDU/DPUP/570/2006, de fecha 23 de junio de 2006, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se otorga Dictamen de Uso de Suelo número DUS/82/2006, respecto del predio propiedad de la C. Maria Elena Patricia Jiménez Noria, identificado como lote 1, manzana 6, zona 3 del Ejido El Colorado II, en la comunidad La Piedad, de éste Municipio de El Marqués, Qro., en el cual se dictamina FACTIBLE el uso de suelo solicitado, y en el que se instalará un Restaurante Bar.

l) Copia de Contrato de Arrendamiento privado que suscribe la C. Maria Elena Patricia Jiménez Noria en su carácter de "ARRENDADOR" y el C. Juan Vázquez Ortiz en el carácter de "ARRENDATARIO" respecto del local ubicado en Carretera a Estación La Griega, Km. 5, entre calle Arroyo Seco y San Juan del Río, La Piedad, Municipio El Marqués, Qro.

3.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Coordinación de la Unidad de Protección Civil Municipal, Dirección General de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, y la Dirección de Ingresos del Municipio.

4.- Una vez que estuvo conformado totalmente el expediente administrativo de referencia, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

5.- Que a efecto de cumplimentar el encargo que nos fuera realizado, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento en fecha 20 de julio del 2006, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

6.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO: Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués,

Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud del C. Juan Vázquez Ortiz, consistente en factibilidad de venta de bebidas alcohólicas con venta de alimentos en el Restaurante Bar ubicado en Carretera a la Estación La Griega, km. 5, La Piedad, Municipio de El Marqués, Qro., en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la factibilidad de giro de VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON VENTA DE ALIMENTOS en el Restaurante Bar ubicado en Carretera a la Estación La Griega, KM. 5, La Piedad, Municipio de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva , previo el pago de los derechos correspondientes.

2.- Expídase por parte de la Secretaria del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la solicitud formulada por el C.P. Guillermo Astorga Martínez, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, relativa a los aumentos y disminuciones presupuestales, por el período del 1º. de enero al 30 de junio del presente año.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA, con 12 votos

a favor, un voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y una abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...La Cañada, El Marqués Qro., a 17 de agosto del 2006

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS EN PLENO. P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 41 FRACCIÓN XXIV, 83 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y VI, 110, 112, 113 Y 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONCURRIMOS A EMITIR LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos tiene como referencia una estructura programática que refleja el sentido de la acción municipal que se traduce del Plan Municipal de Desarrollo 2004-2006.

CUARTO.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

QUINTO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2006 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2006 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

SEXTO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2006 fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 16 de Diciembre de 2006, mediante acta AC/007/2005-2006.

SÉPTIMO.- Que el Presupuesto de Egresos para el Año 2006, se presenta en partidas específicas y detalladas, las cuales se encuentran agrupadas en dos grandes apartados, el de Gasto Administrativo y el de Gasto Social.

OCTAVO.- Que el Presupuesto de Egresos 2006, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2004-2006, expresa un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos, siendo de destacarse que con los ingresos propios de Municipio se cubren suficientemente los gastos de

administración y el remanente de estos ingresos, así como el total de las participaciones federales se destinan al gasto social.

NOVENO.- Que mediante oficio SFPTM/305/2006 fechado el 7 de agosto del 2006, el C.P. Guillermo Astorga Martínez, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal remite para su sanción, las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos durante el período del 1 de enero al 30 de junio del 2006.

DÉCIMO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2006, mediante oficio SA/603/2005-2006, la Secretaría del Ayuntamiento turno por aprobación del Cabildo a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud formulada por el C.P. Guillermo Astorga Martínez, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, relativa a los aumentos y disminuciones presupuestales por el período del 1° de enero al 30 de junio del 2006, para su estudio y correspondiente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en fecha 17 de agosto de 2006 a partir de las 11:00 horas, se realizó en la Sala de Cabildo de éste Ayuntamiento, Sesión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en cuyo punto cuatro del orden del día nos avocamos al estudio y análisis de las modificaciones presupuestales realizadas en el período del 1° de enero al 30 de junio de 2006.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

DÉCIMO TERCERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 y 89 de la constitución política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 y 89 de la constitución política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se emite dictamen favorable respecto a la Aprobación de las modificaciones presupuestales realizadas del 1° de enero al 30 de junio del 2006 por aumentos y disminuciones de partidas establecidas en el Presupuesto de Egresos 2006, de la manera siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	AUMENTO (-) DISMINUCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	35,001.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,123.90
3000	SERVICIOS GENERALES	-99,480.93
4000	TRANSFERENCIAS	2.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	46,350.03
6000	INVERSIÓN PUBLICA	-34,996.00
	TOTAL	0.00

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÚÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

